

TS-EUGenérico Unidad Admin. Apoyo

Núm. Exp.: 2023/46-GUA

Asunto **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

C - Informe Jurídico

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (D.A. 3ª.3 LCSP)

En relación al contrato de servicio de atención temprana contra la violencia de género digital, ciberbullying, campañas de odio, fakenews o ataques on line hacia colectivos vulnerables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250402342271645202



Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las que a continuación se detallan. Para su cálculo se ha considerado que el inicio del servicio será a partir del 1 de septiembre de 2024. Que el número máximo de sesiones para cada anualidad son 12, lo que da lugar a que en la anualidad 2024 se realizarán 4 sesiones; en 2025 serán 12 y, en 2026, tendrán lugar los 8 restantes. El precio por sesión asciende a 900,00 euros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES				
CODIGO	DENOMINACIÓN	2024	2025	2026
03 23102 22799	Servicio atención digitalización mujeres y menor pacto estado	3.600,00	10.800,00	7.200,00

Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*)	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

CONCLUSIONES:

La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 21.600,08 euros, correspondiente a dos anualidades.

La Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023; otorga al municipio de Aspe una ayuda por importe de 63.599,81 euros.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Por tanto,

Primero.- Lo cual supone un mayor gasto no financiero por importe anual de:

2024: 3.600,00 euros.

2025: 10.800 euros.

2026: 7.200,00 euros.

a efectos de estabilidad presupuestaria.

Segunda. - Lo cual supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de gasto de:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250402342271645202



2024: 3.600,00 euros.

2025: 10.800 euros.

2026: 7.200,00 euros.

Tanto esta cantidad como la anterior son máximas, siendo la final la resultante de la licitación que se realice, que necesariamente será igual o menor a éstas.

Tercera. - No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

() De haberse concedido subvención para la financiación del presente contrato, el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes.*

Es cuanto tiene a bien informar el/la abajo firmante.

Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona

Fdo. María García Alarcón
Fecha: 05/07/2024 Hora: 9:05:53

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250402342271645202

